

La legislación recogida en este apartado tiene exclusivamente carácter informativo. Por tanto, para su utilización oficial, legal o con fines jurídicos es necesaria su verificación en otras fuentes (B.O.E., etc.)

Fuente: <https://www.msssi.gob.es/profesionales/farmacia/legislacion/home.htm>

## Sobre actividades generales

### Caracter General

- Disposición adicional 19 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (BOE nº 313, de 31 de diciembre), de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.
- Artículos 34 y 169 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre (BOE nº 315, de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Sección 5ª del Capítulo 11 del Título IV así como Artículo 109, Disposición transitoria octava y Disposición transitoria novena de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE nº 313, de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Instrumento de 14 de abril de 1987 (BOE nº 132, de 3 de junio), por el que España se adhiere al Convenio, hecho en Estrasburgo el 22 de julio de 1964, para la elaboración de una Farmacopea Europea; e Instrumento de 7 de enero de 1992 (BOE nº 288, de 1 de diciembre), por el que España ratifica el Protocolo, de 16 de noviembre de 1989, al citado Convenio.
- Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre (BOE nº 4, de 4 de enero de 1990), modificado y ampliado por Real Decreto 1595/1992, de 23 de diciembre (BOE nº 34, de 9 de febrero de 1993), por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español las siguientes Directivas: 1) 85/432/CEE, del Consejo, de 16 de septiembre de 1985 (DOCE, edición especial en español, tomo 6, vol. 3, pág. 34), relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para ciertas actividades farmacéuticas; 2) 85/433/CEE, del Consejo, de 16 de septiembre de 1985 (DOCE, edición especial en español, tomo 6, vol. 3, pág. 28), relativa al reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de farmacia y que incluye medidas tendentes a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento de ciertas actividades farmacéuticas-, 3) 85/584/CEE, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985 (DOCE, edición especial en español, tomo 8, vol. 3, pág. 37), por la que se modifica, en razón de

la adhesión de España y de Portugal, la Directiva 85/433/CEE; 4) 90/658/CEE, de 4 de diciembre de 1990, por la que se adaptan determinadas Directivas relativas al reconocimiento mutuo de títulos profesionales con motivo de la unificación alemana.

- [Real Decreto 1274/1992](#) , de 23 de octubre (BOE nº 269, de 9 de noviembre), por el que se crea la Comisión Nacional para el Uso Racional de los Medicamentos.
- [Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo](#), de 18 de enero de 1996 (BOE nº 38, de 13 de febrero), por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional para el Uso Racional de los Medicamentos.